



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 133-2018-SERNANP-OA

Lima, 07 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 112-2018-SERNANP-OA-UOFF-Tesorería de fecha 28 de mayo de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N° de fecha de recepción 12 de abril de 2018, la empresa Jonker Perú International Maritime Servic E.I.R.L., solicita la devolución del monto de S/ 612.50 (Seiscientos doce con 50/100 soles) efectuado por el concepto de derecho de aprovechamiento de acuerdo al Comprobante de Ingreso N° 001-000615 de fecha 30 de enero de 2017 con papeleta de depósito N° 0754768 realizado para el inicio del procedimiento contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos 06 TUPA denominado "Conformidad de Solicitud para el otorgamiento de derecho para el aprovechamiento de recursos naturales con fines turísticos (concesiones y contratos de servicios turísticos) en áreas naturales protegidas";

Que, con Memorándum N° 909-2018-SERNANP-DGANP del 20 de abril de 2018, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas –DGANP señala que mediante Informe N° 154-2017-SERNANP-RNSIIPG-SC del 10 de noviembre de 2017, ha determinado un exceso en la carga establecida en el Plan de Sitio de la Reserva Nacional Sistemas de Islas, Islotes y Puntas Guaneras sector Islas Cavinzas e Islotes Palomino por lo cual se le comunico a la citada empresa que no era posible admitir nuevas solicitudes para aprovechamiento con fines turísticos en dicha zona;

Que, a través del Informe del visto emitido por la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, que recoge lo vertido en el Informe N° 042-2018-OA-UOFF-TESORERIA/NLQ de fecha 28 de mayo de 2018 elaborado por la especialista en recaudaciones manifiesta que: "...en virtud al numeral 6.13 de la Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG-OA y según la Carta N° 915-2017-SERNANP-DGANP donde indica que no ha sido emitida la solicitud para el otorgamiento de derecho de aprovechamiento a la empresa Jonker Perú International Maritime Servic EIRL y el Memorándum N° 909-2018-SERNANP-DGANP donde solicita se dé trámite de devolución a favor de la mencionada empresa por el importe total de S/ 612.50 Soles. Habiendo verificado el ingreso SIAF 6317-2017 y con todo lo descrito líneas arriba esta Oficina procederá con los trámites para su devolución respectiva", solicitando en consecuencia la emisión de la resolución de devolución correspondiente;

Que, el numeral 6.13 de la Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG/OA aprobada con Resolución de Secretaria General N° 026-2015-SERNANP-SG, que regula el procedimiento para la devolución de depósitos por pagos de derechos no atendidos y/o indebidos, señala que es necesario la emisión del informe técnico correspondiente que sustente las razones de la devolución, quien previa verificación del depósito en los estados de cuentas del Banco de la



Nación, entre otros supuestos formales permita la emisión de la Resolución Administrativa por parte de la Oficina de Administración para formalizar la devolución correspondiente;

Que, en ese sentido la Unidad Operativa Funcional de Finanzas –Tesorería a través del informe del visto ha verificado que la citada empresa realizó el depósito a través de la papeleta de depósito correspondiente en la cuenta del Banco de la Nación por el importe de S/. 2, 859.40 (Dos Mil ochocientos cincuenta y nueve con 40/100 soles), siendo que la competencia para la revisión del expediente no se encuentra a cargo del SERNANP, concluye en ese sentido declarando procedente la solicitud de devolución presentada la empresa Cides Ingenieros S.A.;

Que, habiéndose cumplido los requisitos así como el procedimiento previsto en la Directiva, y en atención a las consideraciones vertidas en los documentos emitidos por el área competente, se procede emitir el acto resolutorio respectivo;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

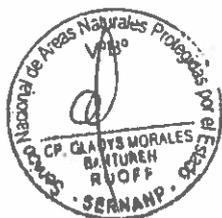
De conformidad con el artículo 21 literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** la devolución del importe abonado ascendente a S/ 612.50 (Seiscientos doce con 50/100 soles) por concepto de pago por el procedimiento TUPA N° 06 denominado "Conformidad de Solicitud para el otorgamiento de derecho para el aprovechamiento de recursos naturales con fines turísticos (concesiones y contratos de servicios turísticos) en áreas naturales protegidas", a favor de la empresa **Jonker Perú International Maritime Servic E.I.R.L** conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por el órgano competente.

**Artículo 2.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



**CESAR AUGUSTO OLAZABAL MORALES**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado